

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Liliana Paola Barreta Castro
Demandados: Mersy Palomino Barona
Herederos indeterminados de Luis Mario Palomino
Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00090**-00

Estando el proceso a despacho, se observa a ítem 27 la excepción de mérito propuesta por el apoderado de la señora MERSY PALOMINO BARONA dentro de término de ley, conforme al artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso se dará el traslado de ley.

De igual manera, el presente asunto fue asignado por reparto a este juzgado el 7 de julio de 2022, y como quiera que aún están pendiente de surtir unas etapas procesales, por ello se hace necesario prorrogar hasta por seis (6) meses más el término para resolver la instancia, y así se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERA: DAR TRASLADO a la parte ejecutante, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** de la excepción de mérito propuesta (ítem 27) por la ejecutada MERSY PALOMINO BARONA, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: PRORROGAR por **seis (6) meses** más el término para resolver la instancia, de acuerdo con las razones expuestas en precedencia, y de conformidad con el artículo 90 inciso 6º y 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

Ncl

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00090-00
Auto traslado excepción y amplía término

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4165644d959e9f457767096bd448269b2ee868d943ab6adec3dc52d8b729d2**
Documento generado en 30/06/2023 04:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>